IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**NUMERO CONTRATO** **050GYR004T08726-461-00** **REGISTRO D266015** **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** **AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026**

CONTRATO **CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR C. **ALFREDO PRIEGO PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México,** se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato al **ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS, INGENIERO BIOMEDICO E1, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, y 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás artículos correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico, así como de los documentos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000405007-2026** de fecha **24 de agosto de 2026, de la cuenta número 21121113**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 11, 635 de fecha 12 de octubre de 2010, Pasada ante la fe del Licenciado JOSE MERCEDES GARCIA PERAZA, Notario Público N° 2, de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; denominada MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS MÉDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO, VESTUARIO DE HOSPITALES, ARTÍCULOS MÉDICOS, ARTÍCULOS PARA HOSPITALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS al inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio del estado de Tabasco, en el folio mercantil número 14001*1 de fecha 08 de noviembre 2010.

2.2 El C. ALFREDO PRIEGO PEREZ, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública **N° 1155 fecha 23 de enero de 2017, Pasada ante la fe del Licenciado Elias Sabino Dagdug Nazur, Notario Público N° 08, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de comercio de la ciudad de Villahermosa con en el folio mercantil número 14001*1 de fecha 23 de enero 2017 instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.**

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MAS101012CC9.**

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en ubicado en **AV. GREGORIO MENDEZ No.3303 INT. 5, Colonia TAMULTE DE LAS BARRANCAS; VILLAHERMOSA, TABASCO; C.P. 86150**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo el correo electrónico: **medical.advanced.supplies@gmail.com** que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas y económicas, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO",** la adquisición de **CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026**en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización para el evento **AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026, emitida en fecha 28 de agosto 2026,** este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (Dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (Tres)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (Cuatro)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo 5 (Cinco)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$4,612,125.22 (Cuatro millones seiscientos doce mil ciento veinticinco pesos 22/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$737,940.04 (Setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.)**, que hace un total de **$5,350,065.26 (Cinco millones trescientos cincuenta mil sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **20 (Veinte)** días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en el presente documento, así como en los documentos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para Cuenta FINAT 21121113



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Almacén o contrato único

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y comerciales, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días** naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que incluya número de Proveedor, numero de contrato y número de Alta de Almacén, de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨, en el Área de Tramite de Erogaciones de la ciudad de Tapachula, del OOAD Estatal Chiapas, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas.
En caso de aplicar, de igual manera el **"EL PROVEEDOR**" deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del participante adjudicado, a menos que el participante adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, El Instituto podrá aceptar a solicitud del **"EL PROVEEDOR**" que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, El participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos para la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos, los cuales son responsabilidad de las áreas correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"**EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes de consumo; escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios según aplique por un periodo no menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrá cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato.

"EL PROVEEDOR" que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:
a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para EL PROVEEDOR. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato **ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS, INGENIERO BIOMEDICO E1 del "EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas**, con RFC.** [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(90 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional

equivalente a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(90 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).

Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable**.**
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.
En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras contenidos en el presente documento, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, **cada trámite de pago** durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones adoptados para la adquisición, arrendamiento o servicio requerido, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (Dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo 4 (Cuatro) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Anexo 5 (Cinco) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones adoptados para la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	[redacted]
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	**TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	[redacted]
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA **Área contratante**	**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**	[redacted]
ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS **Administrador del contrato**	**INGENIERO BIOMEDICO E1**	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V. **C. ALFREDO PRIEGO PÉREZ** **Representante legal**	**MAS101012CC9**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones relativos a la contratación, así como en lo referente a los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos requeriré, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 10:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

wVSC/s1ujJ40TQnCwfSSoXIcAEmzo/qFtZU1F1jFhNftjl+pXrEJBM6dqdoy3/q5GN5Qc+xsztrNilabg5KK1WZ3IxKc7GFHWSGVdGCodFySej8jL9k51Ouo0hw2lM0YX+kKwAzgDsdw5HW0rOpdgABThsiCzD9y
CZlCSzIDAiURZkNaptzT+tbTSbLxkk5FUEFlNNudUH2jKNcdZMaq/eJxRsKAluOw/vf0BgUJHS7i7rtcPy1xkOdnw/VwLg0bXfnGxNaPD8vEZMCiYcZiir4cYUgVnaNyImLkosJRP+Y3hhBeE7Fg1al/8hXGsda0
zZ0aW4PdjO9I/UHdMK0jvA==

Firmante: JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 11:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

dynaZg75UerSdTGR7Xz+S/0g+frN7f+8dWe7CwnsuIsrFfNS/BFwS4BMA9USV9+qdcTBOCAOXXEWDnAqjFqtmt3h+r96tKjsx38olsH/2MWDHzZ4Nap13+Uow/QOC9dx/HRuUygWl8ELpbBrtdps6lTxdQOCEiLg
DsSfKulJCqVRT5rF6qQh8P4omxax8WmwMqKckvhyNEml8XqUSCa9mkG/752IiC/K1K2wmtNkg4N+Jz6sMNG1i9OOhXpG8hGq7TrqMsk9oca5NcYrlUDf1fK+EAzcj69VaffapNImdrPSCYBKKek86BS571k5k3tr
YsJtsOMXp5ys7+e+oDEVjg==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 11:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Ilc6HGRpFXIucLoYhpc0aX70fCdqAxK1Apqk4mS900WO/LjoSzYiZ66sXOnCSsP9JjSNelkvc4vFmHEoVm+coHLoy+vrZK4Q4zLKp6d7CEorLPDapDwGJHzlCN2Qb/9NA9vIapj3OFbw+IjiodTwxMfhDnYjNL0OF22oxiltY2fRlib8SKYhAf2f7UKC/CpVEC8tzOfQVaHLZt8hjtkgBM/17tpPZ2LmZKyswNBuELWa1kPF5SpvJ4oyiFx5E3BYj6lKyYsLFZArVXHp57OnEa4ZUKpukOzpqQDtHtCQinO36nCSFZX0aga9wy8bWvfVefINkTGxHKdPSQkYz/V9HQ==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 12:14

Certificado:

[redacted]

Firma:

GEuYS8uWCDSqmO+Fi8xw01crjZoH/x4HDvoFg885USjyDAR4AKyd86e0HrXwDMwwX6KGjXu1N8OPjbeYQM5fdQoKTX8xKUgmW0s8+dX8hxQ4zacYKBPzQJWAa5pKQVUqmtiUi4wMg7W+rjRcXopR+SFzKzF26iFHwYLxESeyNRvcq2W4AyW3oEHJo/IfgjCrwdAkxy+4fUsMOBQHIAcC1HXGPV1Pp3dEMgUyKDqfeTXtlEgre8o5axrqkkp00U+GsE1SK+eUeILUEjGFsZ3L7X9abHmmeZFf/+V/jFKVpMwFVwvotC/1ULRuaOq03n5om37LYq/7Cq8ATr5sQL5IQg==

Firmante: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV
RFC: MAS101012CC9

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 12:18

Certificado:

[redacted]

Firma:

NGynpz2Oe+qPaCeqQx5c4LxxFP4uppnHelk5MWIOZKZNq/CpmNRNhALKoCWE1b8oDN73CnLQdVt11As/1/MjbwgV7PL9g3aCqvAur3HiwDnzIFrV6a8HVgh2YXLTXtzIaQwcfyKrxhAi/awHc2X7vmv+ziTQBJMEqg4CRuu48YZ7vbJmkEdJVpPeuOyroTn0HGQ/iDGNp+ri1K1YijwTxkBA7gYZW/b8LGwkhWdtRM8IY6adMzatvTICy+4iSgmHPVSLYCZrJYK9If3u08CWKjoXnq5OtK/m8iSzJ4TkJOXy23uVzWAFY3DNcZhawR7OJmRlNWOc6odg96Kjp5i90A==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000405007-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas
079001 Oficina del OOAD CHIAPAS
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: 07-ABASTOS-51291007 ADQ.DE INSUMOS PARA MAQUINAS DE ANESTECIA. -SOLICITADO POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACION MEDIANTE OF.OPC/119/2026

Fecha Elaboración: 24/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 5,350,173.78
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 078002 Centro de Costos: 15090
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,350.2	0.0	0.0	0.0	0.

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	922.6	0.0	0.0	0.0	0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CASTILLO RAMOS

CASTILLO RAMOS JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación o adquisición de bienes, arrendamientos o servicios correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 2 (Dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

FOLIO 001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

ISO 9001:2015 COMPANY

ANEXO 5
Anexo Técnico

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

Me refiero al procedimiento **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.**, en el que mi representada, la empresa **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.** participa a través de la presente propuesta.

YO, ALFREDO PRIEGO PEREZ, EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

La adquisición de consumibles y accesorios para máquinas de anestesia con equipo en comodato tiene como finalidad la operación diaria de los servicios de cirugía y/o anestesiología, asegurando que las cirugías se realicen de manera adecuada y sin interrupciones, para las diferentes Unidades Hospitalarias del IMSS Régimen Ordinario del OOAD Chiapas.

Además de Garantizar el abastecimiento oportuno, suficiente y compatible de consumibles para máquinas de anestesia en las diferentes Unidades Hospitalarias de 2do nivel.

La descripción amplia y detallada de los bienes de consumo solicitados para máquinas de anestesia, se contempla en el ANEXO 1.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, sin realizar modificaciones a la clave, descripción, presentación y cantidades, describiendo en forma amplia y detallada los bienes de consumo que estén ofertando,en caso contrario,la propuesta presentada será desechada.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTEACIÓN No. SC-2026-00032206, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

Las proposiciones deberán presentarse por escrito en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al area convocante.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará en COMODATO sin costo para el Instituto 03 máquinas de anestesia de acuerdo al ANEXO 1A.

La entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos en COMODATO la realizará el proveedor directamente en la Unidad Médica Hospitalaria.

Los equipos en COMODATO no deberan tener mas de 2 años de antigüedad.

Las claves y cantidades correspondientes al presente requerimiento se encuentran detalladas en el Anexo 1.

Cabe mencionar que la asignación se efectuará por paquete único.

Además, se precisa que será motivo de desechamiento no presentar oferta por la totalidad de las claves que integra el paquete.

La contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato cerrado, contemplando una sola fuente de abastecimiento.

Además, para el presente requerimiento no se requiere visitas a las instalaciones de los licitantes.

Se anexa ficha técnica para el equipo en COMODATO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE:

MedicalAdvancedSupplies
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE
VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86150
TEL. (993) 1384068
Email: supplies.medical.mx@gmail.com

ALFREDO PRIEGO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS191012QC8

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1.Descripción	**1.Descripción** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 9.**
1.1 Gabinete:	1.1 Gabinete: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17.** **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 12.** **Dräger Atlan A300-A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 1.**
1.1.1 Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión.	1.1.1 Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión (Dräger Auto Exclusion). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 66, 67, 341.**
1.1.2 Con al menos cuatro contactos eléctricos interconstruidos o integrados.	1.1.2 Con cuatro contactos eléctricos integrados. **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 13.** **Atlan y más, pág. 22.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 24, 29.**
1.1.3 Yugos para cilindros de O2 y N2O.	1.1.3 Yugos para cilindros (botellas) de O2 y N2O. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 25, 28, 37.**
1.1.4 Con al menos un cajón.	1.1.4 Un cajón con llave. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18.** **Dräger Atlan A300-A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 9.**
1.1.5 Mesa de trabajo.	1.1.5 Superficie de trabajo. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18.** **Dräger Atlan A300-A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 9.**
1.1.6 Dispositivo de montaje (a la máquina) para monitor de signos vitales.	1.1.6 Dispositivo de montaje (a la máquina) para monitor de signos vitales. **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 248.**
1.1.7 Cuatro ruedas, al menos dos de ellas con freno o sistema de freno central.	1.1.7 Cuatro ruedas, con sistema de freno central (ruedas delanteras) y frenos individuales en ruedas traseras. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18, 62.** **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 16.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.1.8 Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo. Código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo).	1.1.8 Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo. Código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo). **Codificación americana para Atlan A300 y Atlan A300 XL, pág. 1. Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 197.**
1.1.8.1 Tres para toma mural (O2, N2O, aire).	1.1.8.1 Tres para toma mural (O2, N2O, aire). **Codificación americana para Atlan A300 y Atlan A300 XL, pág. 1. Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 197.**
1.1.8.2 Dos cilindros (O2, N2O)	1.1.8.2 Dos cilindros (botellas) (O2, N2O) **Codificación americana para Atlan A300 y Atlan A300 XL, pág. 1. Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 197, 298, 342.**
1.1.9 Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 60 min.	1.1.9 Batería de respaldo interna con capacidad de 120 min. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 60, 305.**
1.1.10 Con iluminación para el área de trabajo.	1.1.10 Con luz de trabajo. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 18, 19. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 18.**
1.2 Vaporizadores.	1.2 Vaporizadores **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 7. Atlan y más, pág. 18. D-Vapor/Vapor 2000 Vaporizadores para agentes anestésicos, pág. 1.**
1.2.1 Suministrar dos vaporizadores, uno (1) de Sevoflurano y uno (1) de Desflurano. (Indicar marca y modelo).	1.2.1 Dos vaporizadores, uno (1) de Sevoflurano y uno (1) de Desflurano. **Marca: Dräger Modelo: Vapor 2000 y D-Vapor 2000 D-Vapor/Vapor 2000 Vaporizadores para agentes anestésicos, pág. 1, 6. Atlan y más, pág. 18.**
1.2.2 Indicador visual de nivel de llenado de agente anestésico.	1.2.2 Indicador visual de nivel de llenado de agente anestésico. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 67. D-Vapor/Vapor 2000 Vaporizadores para agentes anestésicos, pág. 1. Instrucciones de uso Dräger Vapor 2000, pág. 16.**
1.2.3 Adaptador para el llenado del vaporizador en caso de requerirse.	1.2.3 No se requiere. **Instrucciones de uso Dräger Vapor 2000, pág. 29, 49.**
1.3 Suministro de gas fresco:	1.3 Suministro de gas fresco: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 63, 197, 305. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 13.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras contenidos en el documento correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.3.1 Flujómetros neumáticos y/o electrónicos con despliegue para O2, N2O y aire, codificados de acuerdo al código americano de colores: (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo).	1.3.1 Flujómetros electrónicos con despliegue digital en pantalla para O2, N2O y aire, codificados de acuerdo al código americano de colores: (O2-verde, N2O-azul, aire-amarillo). **Codificación americana para Atlan A300 y Atlan A300 XL, pág. 1.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 87, 198.**
1.3.2 Mezclador electrónico o neumático.	1.3.2 Mezclador mecatrónico. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 21. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 1.**
1.3.3 Guarda hipóxica mínima de 23%.	1.3.3 Guarda hipóxica de 25%. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 332.**
1.3.4 Flush o suministro de oxígeno directo.	1.3.4 Flush (lavado de O2) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 46.**
1.4 Circuito de paciente:	1.4 Circuito (sistema) de paciente: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 19, 148, 253. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 44.**
1.4.1 Un cánister.	1.4.1 Un cánister (absorbedor de CO2) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 78, 292. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 1.**
1.4.1.1 Con capacidad mínima de 700 ml u 800 gr.	1.4.1.1 Con capacidad de 1500 mL. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 292.**
1.4.1.2 Reusable y esterilizable.	1.4.1.2 Reusable y esterilizable. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 78, 263, 292.** **Atlan y más, pág. 9.**
1.4.1.3 Con filtro de polvo en caso de requerirse.	1.4.1.3 Con filtro de polvo. **Catálogo de accesorios 2024, pág. 105.**
1.4.1.4 Con sistema que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación mecánica sin ocasionar fugas.	1.4.1.4 Con sistema que permite el cambio de cal sodada durante la ventilación mecánica sin ocasionar fugas (con función de bypass CO2). **Función bypass CO2 - Atlan, pág. 1.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.4.2 Con trampa de agua, recipiente cánister externo o sistema de calentamiento interconstruido.	1.4.2 Con trampa de agua, recipiente cánister externo (absorbedor de CO2) y sistema de calentamiento interconstruido (calentador del sistema paciente). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 19, 20, 78, 80, 104, 126, 292. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 1. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 43, 44.**
1.4.3 Salida de gas fresco para circuito auxiliar.	1.4.3 Salida de gas fresco para circuito auxiliar. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 17, 18, 104, 105.**
1.4.4 Con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo Bain)	1.4.4 Con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo Bain) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 9, 33, 36, 46, 103, 105. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 12.**
1.4.5 Sistema de evacuación de gases activo o pasivo.	1.4.5 Sistema de evacuación de gases activo. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 68, 69.**
1.4.6 Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente deberán ser esterilizables y libres de látex.	1.4.6 Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente son esterilizables y libres de látex. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 263, 308.**
1.4.7 Válvula ajustable de presión (APL).	1.4.7 Válvula ajustable de presión (APL). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 19. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 12.**
1.4.8 Válvula de sobrepresión.	1.4.8 Válvula de sobrepresión. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 100.**
1.4.9 Válvula o sistema de conmutación bolsa-ventilador.	1.4.9 Sistema de conmutación bolsa-ventilador. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 44, 96.**
1.4.10 Manómetro de presión de vías aéreas.	1.4.10 Manómetro de presión de vías aéreas. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 19. Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 12, 52.**
1.4.11. Brazo ajustable para bolsa de ventilación manual.	1.4.11. Brazo ajustable para bolsa de ventilación manual. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 75, 253**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.5 Ventilador microprocesado, interconstruido o integrado, de la misma marca que la máquina de anestesia:	1.5 Ventilador de pistón microprocesado, interconstruido, de la misma marca que la máquina de anestesia: **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 43, 44, 55, 87, 88. Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18, 329. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág.10.**
1.5.1 Teclado sensible al tacto o de membrana, o perilla selectora.	1.5.1 Pantalla táctil, teclas de membrana y perilla selectora (mando rotatorio). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18, 19. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 1, 10.**
1.5.2 Despliegue de mensajes y parámetros en español.	1.5.2 Despliegue de mensajes y parámetros en español. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 82, 175, 185, 212.**
1.5.3 Pantalla:	1.5.3 Pantalla: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 17, 18.**
1.5.3.1 Tipo LCD, LCD TFT o tecnología superior.	1.5.3.1 Tipo TFT-LCD. **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 18, 20.**
1.5.3.2 Tamaño mínimo de 6.5".	1.5.3.2 Tamaño de 15.3". **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 307. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.3.3 Configurable por el usuario.	1.5.3.3 Configurable por el usuario. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 85, 87.**
1.5.3.4 Despliegue de parámetros en forma numérica.	1.5.3.4 Despliegue de parámetros en forma numérica. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 37, 196.**
1.5.3.5 Despliegue mínimo de una curva de presión.	1.5.3.5 Despliegue de una curva de presión, una curva de volumen y curva de CO2. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 194, 195, 303.**
1.5.4 Modos de ventilación:	1.5.4 Modos de ventilación: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 36, 320. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.4.1 Controlado por volumen.	1.5.4.1 Controlado por volumen. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 36, 321, 323.**
1.5.4.2 Controlado por presión	1.5.4.2 Controlado por presión **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 36, 321, 322.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la contratación, así como de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.5.4.3 SIMV (Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada).	1.5.4.3 SIMV (Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 322, 323, 325, 326, 327.**
1.5.4.4 Presión soporte.	1.5.4.4 Modo de ventilación independiente: Presión soporte (PS-PSV). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 320, 324, 328.** **Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.5 Controles y ajuste de:	1.5.5 Controles y ajuste de: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 84, 290, 291.**
1.5.5.1 Volumen corriente que cubra como mínimo el rango de 20 a 1400 ml.	1.5.5.1 Volumen corriente (tidal) con rango de 10 a 1500 ml. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 291.** **Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.5.2 Presión límite que cubra como mínimo el rango de 15 a 70 cm H2O.	1.5.5.2 Limitación de presión con rango de 7 a 80 cm H2O. **Vistas y parámetros – Atlan, pág. 4.**
1.5.5.3 Presión inspiratoria que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cm H2O.	1.5.5.3 Presión inspiratoria con rango de 7 a 80 cm H2O. **Vistas y parámetros – Atlan, pág. 4.**
1.5.5.4 Frecuencia respiratoria que cubra como mínimo el rango de 4 a 60 respiraciones por minuto.	1.5.5.4 Frecuencia respiratoria con rango de 3 a 100 respiraciones por minuto. **Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10. Instrucciones de uso Atla A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 290.**
1.5.5.5 PEEP electrónico que cubra como mínimo el rango de 4 a 20 cm H2O	1.5.5.5 PEEP electrónico con rango de 2 a 35 cm H2O. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 291.**
1.5.5.6 Relación I:E y relación I:E inversa	1.5.5.6 Relación I:E y relación I:E inversa de 1:50 y 50:1. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 290.** **Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.5.7 Pausa inspiratoria.	1.5.5.7 Pausa inspiratoria (%Tplat). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 290.**
1.5.5.8 Sensibilidad por flujo o presión.	1.5.5.8 Sensibilidad por flujo (Trigger). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 291, 320.**
1.5.5.9 Presión soporte.	1.5.5.9 Presión soporte. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 291.**
1.5.6 Despliegue numérico en pantalla del ventilador o del monitor de signos vitales:	1.5.6 Despliegue numérico en pantalla del ventilador: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 17, 37, 111, 194.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como de la información y documentación correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.5.6.1 Fracción inspirada y espirada de oxígeno por tecnología paramagnética o celda de O2.	1.5.6.1 Fracción inspirada y espirada de oxígeno por tecnología paramagnética. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 107.** **Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL Documentación técnica IPM, pág. 76.**
1.5.6.2 Volumen corriente inspirado y espirado.	1.5.6.2 Volumen corriente (tidal) inspirado (Vti) y volumen corriente (tidal) espirado (Vt). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 35, 110, 195, 196, 197, 296.**
1.5.6.3 Volumen minuto inspirado y/o espirado.	1.5.6.3 Volumen minuto espirado. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 195, 196, 296.**
1.5.6.4 Presión media.	1.5.6.4 Presión media. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 196, 295.**
1.5.6.5 Presión pico o en su caso presión soporte.	1.5.6.5 Presión pico. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 196, 295.**
1.5.6.6 PEEP.	1.5.6.6 PEEP. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 196, 295.**
1.5.6.7 Frecuencia respiratoria.	1.5.6.7 Frecuencia respiratoria. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 196, 297.**
1.5.6.8 Compliance pulmonar del paciente y/o resistencia de la vía aérea.	1.5.6.8 Compliance pulmonar del paciente y resistencia de la vía aérea. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 197, 297.** **Vistas y parámetros – Atlan, pág. 1, 2.**
1.5.7 Despliegue de curvas en pantalla del ventilador o en el monitor de signos vitales:	1.5.7 Despliegue de curvas en pantalla del ventilador. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 194.**
1.5.7.1 Curva de flujo.	1.5.7.1 Curva de flujo. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 303.**
1.5.7.2 Despliegue de lazos: presión/volumen y flujo/volumen con almacenamiento de referencia de al menos un lazo.	1.5.7.2 Despliegue de lazos: presión/volumen y flujo/volumen con almacenamiento de referencia de cinco lazos (bucles) previos **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 83, 113, 114, 303.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.5.8 Sistema de alarmas audibles y visuales priorizadas en tres niveles (despliegue y ajuste en pantalla del ventilador o monitor de signos vitales):	1.5.8 Sistema de alarmas audibles y visuales priorizadas en tres niveles (despliegue y ajuste en pantalla del ventilador o monitor de signos vitales): **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 121, 160, 161.**
1.5.8.1 FiO2 alta y FiO2 baja.	1.5.8.1 FiO2 alta (FiO2 alto) y FiO2 baja (FiO2 bajo). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 166, 169.**
1.5.8.2 Volumen minuto y/o corriente alta y Volumen minuto y/o corriente baja.	1.5.8.2 Volumen minuto alta (VM alto) y Volumen minuto baja (VM bajo). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 166.**
1.5.8.3 Presión de vías aéreas alta y presión de vías aéreas baja.	1.5.8.3 Presión de vías aéreas alta (Paw alta) y presión de vías aéreas baja (Paw baja). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 166.**
1.5.8.4 Apnea.	1.5.8.4 Apnea. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 166, 170.**
1.5.8.5 Presión baja de suministro de gas.	1.5.8.5 Presión baja de suministro de gas (Suministro central de Aire bajo, Suministro central de N2O bajo y Suministro central de O2 bajo). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 202, 231.**
1.5.8.6 Falla en el suministro eléctrico.	1.5.8.6 Falla en el suministro eléctrico (Fallo eléctrico) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 221, 306.**
1.5.8.7 Falla o cambio de celda de O2 o falla en la medición para tecnología paramagnética.	1.5.8.7 Falla en la medición para tecnología paramagnética. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 205, 227. Documentación técnica IPM, pág. 76.**
1.5.8.8 Fuga en circuito de paciente.	1.5.8.8 Fuga en circuito de paciente (Gas fresco bajo o fuga). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 224.**
1.5.8.9 Falla en sensor de presión.	1.5.8.9 Falla en sensor de presión (Fallo en el sensor de presión esp.). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 221.**
1.5.8.10 Falla en sensor de flujo.	1.5.8.10 Falla en sensor de flujo (Fallo del sensor de flujo espiratorio y Fallo del sensor de flujo inspiratorio). **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 220.**
1.5.9 Conmutación a ventilación manual.	1.5.9 Conmutación a ventilación manual. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 44, 96.**

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en el presente documento, mismos que son responsabilidad de la unidad correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.5.10 Compensación de volumen o desacoplo de gas fresco	1.5.10 Compensación de volumen y desacoplo de gas fresco. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 42, 44, 184, 326, 330. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 10.**
1.5.11 Indicador de fuente de alimentación AC o DC.	1.5.11 Indicador de fuente de alimentación AC y DC. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 31, 340.**
1.5.12 Indicador de batería baja.	1.5.12 Indicador de batería baja. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 216, 340.**
1.6 Sistema de comprobación que verifique el funcionamiento neumático y electrónico de la unidad de anestesia.	1.6 Sistema de comprobación que verifica el funcionamiento neumático y electrónico de la unidad de anestesia. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 90, 132.**
1.7 Monitor de signos vitales: (Indicar marca y modelo y/o número de parte).	1.7 Monitor de signos vitales: **Marca: Dräger** **Modelo: INFINITY DELTA** **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 4.** **Patient Monitoring and Clinical Information Systems Product and Accessories Catalog 2019/2020, pág. 14.**
1.7.1 Monitor modular (Indicar modelo y/o número de catálogo de cada módulo).	1.7.1 Monitor modular. **Marca: Dräger** **Modelo: ToFscan, HemoMed, MultiMed.** **No. de parte: MS15007, 5588822, MS20093.** **Instrucciones de uso Infinity Delta Series, pág. 8-2, 15-6, 15-7, B-31.** **TOFscan Monitor de transmisión neuromuscular, pág. 1.** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 115, 152, 212.**
1.7.2 Acceso a funciones y menús a través de: pantalla sensible al tacto, teclado de membrana o perilla selectora.	1.7.2 Acceso a funciones y menús a través de: teclado de membrana y perilla selectora. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-5, 1-21.**
1.7.3 Pantalla a color de tecnología LCD, LCD TFT o tecnología superior, de 12" como mínimo.	1.7.3 Pantalla a color de tecnología TFT, de 15". **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-20.**
1.7.4 Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.	1.7.4 Salida analógica de ECG y sincronía para desfibrilación. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-7, 1-12, B-10.**
1.7.5 Despliegue de curvas fisiológicas, de al menos ocho curvas simultaneas.	1.7.5 Despliegue de curvas fisiológicas de ocho curvas simultáneas. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-20.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.7.6 Despliegue de mensajes y parámetros en español.	1.7.6 Despliegue de mensajes y parámetros en español. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-20, 1-21, 5-9, 5-20, 15-12.** **Patient Monitoring and Clinical Information Systems Product and Accessories Catalog 2019/2020, pág. 18.**
1.7.7 Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros, de 24 horas como mínimo.	1.7.7 Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros, de 24 horas. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 6-2, 6-3, 6-5, 6-6, B-11.**
1.7.8 Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 60 min.	1.7.8 Batería de respaldo interna con capacidad de 240 min. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-16.**
1.7.9 Monitoreo de los siguientes parámetros desplegados en el monitor de signos vitales o en el ventilador.	1.7.9. Monitoreo de los siguientes parámetros desplegados en el monitor de signos vitales o en el ventilador. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 4, 5, 1-20.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 194, 196.**
1.7.9.1 ECG.	1.7.9.1 ECG. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 8-2.**
1.7.9.1.1 Despliegue numérico de frecuencia cardiaca.	1.7.9.1.1 Despliegue numérico de frecuencia cardiaca **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 8-2, 8-17.**
1.7.9.1.2 Al menos 7 derivaciones seleccionables por el usuario.	1.7.9.1.2 Siete (7) derivaciones seleccionables por el usuario **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 8-16.**
1.7.9.1.3 Despliegue simultaneo de al menos dos curvas a elegir de 7 derivaciones de ECG, como mínimo.	1.7.9.1.3 Despliegue simultáneo de tres curvas a elegir de 7 derivaciones de ECG. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 8-16, 8-20.**
1.7.9.1.4 Análisis del segmento ST.	1.7.9.1.4 Análisis del segmento ST mostrado en todas las derivaciones. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 10-2.**
1.7.9.1.5 Análisis de arritmias.	1.7.9.1.5 Análisis de arritmias. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 9-3**
1.7.9.1.6 Control de activación de filtros en la señal.	1.7.9.1.6. Control de activación de filtros en la señal **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 2-17, 8-22**
1.7.9.1.7 Detección de marcapasos.	1.7.9.1.7. Detección de marcapasos **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 8-5.**
1.7.9.1.8 Proteoción contra desoarga de desfibrilador.	1.7.9.1.8. Protección contra descarga de desfibrilador **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 16, 1-12.**
1.7.9.2 CO2	1.7.9.2 CO2 **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 299.**
1.7.9.2.1 Por medio de mainstream o sidestream o microstream.	1.7.9.2.1. Por medio de sidestream (corriente lateral) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 19, 20, 299.**
1.7.9.2.2 Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado.	1.7.9.2.2. Despliegue de curva y valores numéricos (inspirado y espirado) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 194.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.7.9.3 SpO2	1.7.9.3. SpO2 **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 18-2.**
1.7.9.3.1 Curva de pletismografía.	1.7.9.3.1. Curva de pletismografía **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-20, 18-8.**
1.7.9.3.2 Despliegue numérico de saturación de oxígeno.	1.7.9.3.2. Despliegue numérico de saturación de oxigeno **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 1-20, 18-8.**
1.7.9.4 Temperatura en mínimo dos canales.	1.7.9.4. Temperatura en dos canales. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 28-2.**
1.7.9.4.1 Despliegue numérico de ambas temperaturas de manera simultánea.	1.7.9.4.1 Despliegue numérico de ambas temperaturas de manera simultánea. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 28-4.**
1.7.9.5 Presión arterial no invasiva:	1.7.9.5. Presión arterial no invasiva: **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 13-2.**
1.7.9.5.1 Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).	1.7.9.5.1. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica. diastólica y media) **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 13-2.**
1.7.9.5.2 Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado.	1.7.9.5.2. Ajuste manual de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 13-3, 13-4, 13-7.**
1.7.9.5.3 Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.	1.7.9.5.3. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 13-7, 13-8, 13-9, 13-10,**
1.7.9.6 Respiración.	1.7.9.6. Respiración **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 12-2.**
1.7.9.6.1 Curva de respiración.	1.7.9.6.1. Curva de respiración **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 12-5.**
1.7.9.6.2 Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.	1.7.9.6.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 12-5.**
1.7.9.7 Presión arterial invasiva.	1.7.9.7. Presión arterial invasiva **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 15-2.**
1.7.9.7.1 Dos canales de presión invasiva como mínimo.	1.7.9.7.1. Cuatro canales de presión invasiva **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 15-6, 15-7.**
1.7.9.7.2 Etiquetado del sitio de medición de los transductores.	1.7.9.7.2. Etiquetado del sitio de medición de los transductores. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 15-2.**
1.7.9.7.3 Ajuste automático de escalas.	1.7.9.7.3. Ajuste automático de escalas. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 15-14.**
1.7.9.8 Gases:	1.7.9.8. Gases: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 196, 197.**
1.7.9.8.1 Despliegue numérico de O2 inspirado y espirado.	1.7.9.8.1. Despliegue numérico de O2 inspirado y espirado. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 107, 196.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.7.9.8.2 Despliegue numérico de N2O inspirado y espirado.	1.7.9.8.2. Despliegue numérico de N2O inspirado y espirado. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 107, 196.**
1.7.9.8.3 Identificación automática de agentes anestésicos.	1.7.9.8.3. Identificación automática de agentes anestésicos. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 11, 301. Dräger Atlan A300/A300 XL Sistemas de anestesia, pág. 11.**
1.7.9.8.4 Despliegue numérico de la concentración de gas anestésico inspirado y espirado.	1.7.9.8.4. Despliegue numérico de la concentración de gas anestésico inspirado y espirado. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 107, 196.**
1.7.9.8.5 Despliegue numérico de la concentración alveolar mínima (MAC).	1.7.9.8.5. Despliegue numérico de la concentración alveolar mínima (MAC) **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 107, 123.**
1.7.9.8.6 Detección automática de agentes anestésicos simultáneos y despliegue numérico de la concentración más alta.	1.7.9.8.6. Detección automática de agentes anestésicos simultáneos y despliegue numérico de la concentración más alta. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 36, 233, 301.**
1.7.10 Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles, con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:	1.7.10. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en tres niveles, con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 121, 159, 160, 161. Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-2, 5-4, 5-5, 5-8, 5-10.**
1.7.10.1 Frecuencia cardiaca.	1.7.10.1. Frecuencia cardíaca **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-12.**
1.7.10.2 CO2	1.7.10.2 CO2 **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 166.**
1.7.10.3 Saturación de oxígeno.	1.7.10.3. Saturación de oxigeno **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-14.**
1.7.10.4 Temperatura.	1.7.10.4. Temperatura **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-15.**
1.7.10.5 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media).	1.7.10.5. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media). **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-13.**
1.7.10.6 Frecuencia respiratoria.	1.7.10.6. Frecuencia respiratoria **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-14.**
1.7.10.7 Presión arterial invasiva.	1.7.10.7. Presión arterial invasiva. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-10.**
1.7.10.8 Agentes anestésicos.	1.7.10.8. Agentes anestésicos. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 107, 167, 168, 217, 218, 231, 301.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en los documentos que integran el expediente de referencia, correspondiendo en su caso, a las áreas técnicas sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

1.7.11 Alarma de apnea.	1.7.11. Alarma de apnea **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 166, 170.** **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-20.**
1.7.12 Alarma de arritmia.	1.7.12. Alarma de arritmia. **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-17.**
1.7.13 Con silenciador de alarmas.	1.7.13. Con silenciador de alarmas **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 18.** **Instrucciones de Uso Infinity Delta Series, pág. 5-17.**
1.7.14 Monitorización de la relajación muscular.	1.7.14 Monitorización de la relajación muscular. **Tofscan monitor de transmision neuromuscular pag. 1**
1.7.14.1 Modos de estimulación: Tren de cuatro, tetánico y estímulo único o simple.	1.7.14.1 Modos de estimulación: Tren de cuatro, tetánico y estímulo único o simple. **Tofscan monitor de transmision neuromuscular pag. 2**
2.Accesorios:	**2.Accesorios:** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 1.**
2.1 Una (1) manguera de suministro por cada gas de acuerdo al código americano de colores: (O2-verde, N2O-azul, aire amarillo) (indicar marca, modelo y/o número de parte) con:	2.1 Una (1) manguera de suministro por cada gas de acuerdo al código americano de colores: (O2-verde, N2O-azul, aire amarillo) con: **Marca: Dräger** **Número de parte: 4185140, 4199605, 4185142.** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 346, 347.**
2.1.1 Conector para toma mural de acuerdo a la instalación de cada unidad médica.	2.1.1 Conector para toma mural de acuerdo a la instalación de cada unidad médica. **Accesorios Nacionales, pág. 1.**
2.1.2 Regulador de presión externo para O2 y aire, como mínimo (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.1.2 Regulador de presión externo para O2 y aire. **Marca: Dräger** **Número de parte: DM0420** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 6.** **Accesorios Nacionales, pág. 4.**
2.1.3 Una (1) trampa de agua para la toma mural de aire (manguera color amarillo) (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.1.3 Una (1) trampa de agua para la toma mural de aire (manguera color amarillo). **Marca: Dräger** **Número de parte: DM0420** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 6.** **Accesorios Nacionales, pág. 4.**
2.2 Bolsas para ventilación reusables, esterilizables y libres de látex, con capacidad de:	2.2 Bolsas para ventilación reusables, esterilizables y libres de látex, con capacidad de: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 56.**
2.2.1 Una (1) bolsa de un litro +/-10%. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.2.1 Una (1) bolsa de 1.5 L. **Marca: Dräger** **No. de parte: 2166127** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 56.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

2.2.2 Una (1) bolsa de dos litros +/-10%. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.2.2 Una (1) bolsa de 2.3 L. **Marca: Dräger** **No. de parte: 2166062** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 56.**
2.2.3 Una (1) bolsa de tres litros +/-10%. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.2.3 Una (1) bolsa de 3 L. **Marca: Dräger** **No. de parte: 2166070** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 56.**
2.2.4 Una (1) bolsa de 500 ml para pacientes neonatales. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.2.4 Una (1) bolsa de 0.5 L para pacientes neonatales. **Marca: Dräger** **No. de parte: 2166054** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 56.**
2.3 Para SpO2:	2.3 Para SpO2: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 125.**
2.3.1 Un (1) cable troncal reusable (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.3.1 Un (1) cable troncal reusable. **Marca: Dräger**
2.3.2 Un (1) sensor tipo dedal reusable (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.3.2 Un (1) sensor tipo dedal reusable.**Marca: Dräger** **Número de parte: MS13235.**
2.3.3 Un (1) sensor multisitio reusable (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.3.3 Un (1) sensor multisitio reusable. **Marca: Dräger** **Número de parte: MX01004** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 139.**
2.4 Para temperatura:	2.4 Para temperatura: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 145.**
2.4.1 Un (1) sensor reusable de temperatura (de piel o de superficie). (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.4.1 Un (1) sensor reusable de temperatura (de piel o de superficie). **Marca: Dräger** **Número de parte: 4329822** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 145.**
2.4.2 Un (1) sensor de temperatura esofágico o rectal, reusable. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.4.2 Un (1) sensor de temperatura esofágico o rectal, reusable. **Marca: Dräger** **Número de parte:4329889**
2.5 Para presión no invasiva:	2.5 Para presión no invasiva: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 146.**
2.5.1 Una (1) Manguera con conector para los brazaletes. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.5.1 Una (1) Manguera con conector para los brazaletes. **Marca: Dräger** **Número de parte: MP00953** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 146.**
2.5.2 Brazaletes reusables para medición de la presión no invasiva, de los siguientes tamaños:	2.5.2 Brazaletes reusables para medición de la presión no invasiva, de los siguientes tamaños: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 147.**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

2.5.2.1 Un (brazalete) para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.5.2.1 Un (1) brazalete para paciente adulto. **Marca: Dräger** **Número de parte: MP00916** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 147.**
2.5.2.2 Un (1) brazalete para paciente adulto bariátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.5.2.2 Un (1) brazalete para paciente adulto bariátrico. **Marca: Dräger** **Número de parte: MP00921** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 147.**
2.5.2.3 Un (1) brazalete para paciente pediátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.5.2.3 Un (1) brazalete para paciente pediátrico. **Marca: Dräger** **Número de parte: MP00913** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 147.**
2.6 Para ECG:	2.6 Para ECG: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 121.**
2.6.1 Un (1) cable troncal y de paciente para ECG de al menos de cinco puntas, reusable. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.6.1 Un (1) cable troncal y de paciente para ECG de al menos de cinco puntas, reusable. **Marca: Dräger** **Número de parte: MP03404** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 121.**
2.6.2 Para paciente neonatal un (1) cable troncal y de paciente para ECG de tres puntas, reusable. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.6.2 Para paciente neonatal un (1) cable troncal y de paciente para ECG de tres puntas, reusable. **Marca: Dräger** **Número de parte: MS25951, 5590539, 5592162** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 115, 123.**
2.7 Para CO2, dependiendo de la técnica ofertada (mainstream o sidestream o microstream) (Indicar marca, modelo y/o número de parte):	2.7 Para CO2, se oferta sidestream. **Marca: Dräger** **Modelo: Waterlock** **No. de parte: 8290286, 6872130** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 29.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 299.**
2.7.1 Para CO2 por técnica de mainstream:	2.7.1 Para CO2 por técnica de mainstream: **Se oferta sidestream. Referenciado en el punto 1.7.9.2.1**
2.7.1.1 Un (1) sensor reusable y cable. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.7.1.1 Un (1) sensor reusable y cable. **Se oferta sidestream. Referenciado en el punto 1.7.9.2.1**
2.7.1.2 Un (1) adaptador de vías aéreas reusable o veinte (20) adaptadores de vías aéreas desechables. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.7.1.2 Un (1) adaptador de vías aéreas reusable o veinte (20) adaptadores de vías aéreas desechables. **Se oferta sidestream. Referenciado en el punto 1.7.9.2.1**
2.8 Para presión invasiva, al menos dos (2) cables troncales para el transductor. (Indicar marca, modelo y/o número de parte)	2.8 Para presión invasiva, al menos dos (2) cables troncales para el transductor. **Marca: Dräger** **Número de parte: 5592147.** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 160.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en los documentos relativos a la contratación, los cuales corresponden a las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

2.9 Para la monitorización de la relajación muscular: transductor para paciente adulto y pediátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.9 Para la monitorización de la relajación muscular: transductor para paciente adulto y pediátrico. **Marca: Dräger** **Modelo: TOFSCAN** **No. de parte: MS32154, MS32289** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 212**
2.10 Dos (2) Sensores de flujo reusable. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	2.10 Cinco (5) sensores de flujo. **Marca: Dräger Modelo: SpiroLog No. Parte: 8403735** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 109.**
3. Consumibles:	**3. Consumibles:** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 2.**
3.1 Electrodos para ECG, de los siguientes tamaños:	**3.1 Electrodos para ECG, de los siguientes tamaños:** **Catalogo Electrodos Kendall pag 1**
3.1.1 Cien (100) electrodos para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.1.1 Cien (100) electrodos para paciente adulto. (Kendall, 31118733). **Catalogo Electrodos Kendall pag 1**
3.1.2 Cien (100) electrodos para paciente pediátrico. (Indicar marca, modelos y/o número de parte).	3.1.2 Cien (100) electrodos para paciente pediátrico. (Kendall, 31118733). **Catalogo Electrodos Kendall pag 1**
3.1.3 Cien (100) electrodos para paciente neonatal (Indicar marca, modelo, y/o número de parte)	3.1.3 Cien (100) electrodos para paciente neonatal. (Kendall, 31424743). **Catalogo Electrodos Kendall KittyCat pag 1**
3.2 Una (1) manguera de conexión reusable y veinte (20) brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva neonatal, en dos medidas diferentes. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.2 Una (1) manguera de conexión reusable y veinte (20) brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva neonatal, en dos medidas diferentes. **Marca: Dräger** **Número de parte:2870298, 2870199, 2870207** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 146, 149.**
3.3 Mascarillas transparentes con sello libre de fugas, libres de látex, desechables de los siguientes tamaños:	3.3 Mascarillas transparentes con sello libre de fugas, libres de látex, desechables de los siguientes tamaños: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 80.**
3.3.1 Veinte (20) mascarillas para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.3.1 Veinte (20) mascarillas para paciente adulto. **Marca: Dräger Modelo: LiteStar No. Parte: MP11006** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 80.**
3.3.2 Veinte (20) mascarillas para paciente pediátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.3.2 Veinte (20) mascarillas para paciente pediátrico. **Marca: Dräger Modelo: LiteStar No. Parte: MP11003** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 80.**
3.3.3 Veinte (20) mascarillas para paciente neonatal. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.3.3 Veinte (20) mascarillas para paciente neonatal. **Marca: Dräger Modelo: LiteStar No. Parte: MP11001** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 80.**
3.4 Cincuenta (50) electrodos para estimulación neuromuscular. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.4 Cincuenta (50) electrodos para estimulación neuromuscular. (Kendall, 31118733). **Catalogo Electrodos Kendall pag 1**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:

3.5 Diez (10) kits de transductor para presión invasiva, desechables. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.5 Diez (10) kits de transductor para presión invasiva, desechables. (Edwards, PX260). **Ficha Tecnica Transductores pag 9**
3.6 Un (1) filtro para sistema de evacuación de gases, en caso de ofertar tecnología de evacuación pasivo. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.6 No se oferta, el equipo cuenta con sistema activo de evacuación de gases anestésicos. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 68, 69.**
3.7 Diez (10) circuitos desechables para paciente adulto (diámetro interno: 22 mm) con tubos corrugados de al menos 1.2 m de longitud, pieza en "Y" y codo. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.7 Diez (10) circuitos desechables para paciente adulto (diámetro interno: 22 mm) con tubos corrugados de 1.5 m de longitud, pieza en "Y" y codo. **Marca: Dräger** **No. Parte: MP00301** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 7. Catálogo de accesorios 2024, pág. 20.**
3.8 Diez (10) circuitos desechables para paciente pediátrico (diámetro interno: 15 mm) con tubos corrugados de al menos 1.2 m de longitud, pieza en "Y" y codo (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.8 Diez (10) circuitos desechables para paciente pediátrico (diámetro interno: 15 mm) con tubos corrugados de 1.5 m de longitud, pieza en "Y" y codo. **Marca: Dräger** **No. Parte: MP00331** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 7.** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 21.**
3.9 Diez (10) circuitos desechables para paciente neonatal (diámetro interno: 10 mm) con tubos corrugados de al menos1.2 m de longitud, pieza en "Y" y codo (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.9 Diez (10) circuitos desechables para paciente neonatal (diámetro interno: 10 mm) con tubos corrugados de 1.8 m de longitud, pieza en "Y" y codo. **Marca: Dräger** **No. Parte: MP00333** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 7. Catálogo de accesorios 2024, pág. 21.**
3.10 Diez (10) circuito de reinhalación parcial, tipo Bain, semicerrado o equivalente, desechable. (Indicar marca, modelos y/o número de parte)	3.10 Diez (10) circuito Bain c-válvula adulto, desechable. **Marca: Dräger** **No. Parte: DM0044** **Accesorios Nacionales, pág. 1.** **Complemento Atlan A300, A300XL, A350, A350XL, pág. 5.**
3.11 Para CO2, dependiendo de la técnica ofertada (mainstream o sidestream o microstream) (Indicar marca, modelo y/o número de parte).	3.11 Para CO2, por técnica sidestream. **Marca: Dräger Modelo: Waterlock** **No. de parte: 8290286, 6872130** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 29.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 299.**
3.11.1 Para CO2 por técnica sidestream:	3.11.1 Para CO2 por técnica sidestream: **Catálogo de accesorios 2024, pág. 29.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 299.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la contratación, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MedicalAdvancedSupplies

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° SC-2026-00032286
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026".

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.053.0372.00.01	**FECHA DE IMP:** 05/03/2025	**LICITANTE:** MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	**MARCA:** DRÄGER
CLAVE PREI: 000000000017409	**HORA IMP:** 19:05:24	**LICITACIÓN:** SC-2026-00032286	**MODELO:** ATLAN A300 / INFINITY DELTA
NOMBRE GENÉRICO		**PARTIDA:** ÚNICA	**CATÁLOGO:** MÁQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA
ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE		**CANTIDAD:** 3	HOJA DE:
3.11.1.1 Diez (10) trampas de agua (en caso de requerirse) (Indicar marca, modelo y/o número de parte).		3.11.1.1 Diez (10) trampas de agua. **Marca: Dräger** **Modelo: WaterLock** **Número de parte: 6872130.** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 29.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 299.**	
3.11.1.2 Veinte (20) líneas de muestreo y adaptadores de vías aéreas. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).		3.11.1.2 Veinte (20) líneas de muestreo y adaptadores de vías aéreas. **Marca: Dräger** **Número de parte: 8290286** **Catálogo de accesorios 2024, pág. 29, 69.** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350 XL, pág. 299.**	
3.11.2 Para CO2 por técnica microstream:		3.11.2 Para CO2 por técnica microstream: **Se oferta sidestream. Referenciado en el punto 1.7.9.2.1**	
3.11.2.1 Veinte (20) líneas de muestreo y adaptadores de vías aéreas. (Indicar marca, modelo y/o número de parte).		3.11.2.1 Veinte (20) líneas de muestreo y adaptadores de vías aéreas. **Se oferta sidestream. Referenciado en el punto 1.7.9.2.1**	
4. Instalación:		**4. Instalación:** **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 304.**	
4.1 Corriente eléctrica 110 V +/- 10%, 60 Hz.		4.1 Corriente eléctrica 100 a 240 V CA. 50/60 Hz. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 304.**	
4.2 Neumática: aire, oxígeno y N2O.		4.2 Neumática: aire, oxígeno y N2O. **Instrucciones de uso Atlan A300, A300 XL, A350, A350XL, pág. 305.**	
5. Mantenimiento:		**5. Mantenimiento:**	
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo y el vaporizador, conforme a los requisitos establecidos en la		5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	
		VILLAHERMOSA, TABASCO; A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **ATENTAMENTE** **ALFREDO PRIEGO PEREZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.**	

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones que se hubieren establecido para la adquisición, arrendamiento o servicio correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

ISO 9001:2015 COMPANY

ANEXO 6

Términos y condiciones

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

Me refiero al procedimiento **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.**, en el que mi representada, la empresa **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V**. participa a través de la presente propuesta.

YO, ALFREDO PRIEGO PEREZ, EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente del fallo hasta el 31 de diciembre 2026.

B. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

Para los consumibles y accesorios de máquinas de anestesia, la entrega se llevará a cabo mediante remisión, además, el proveedor contará con un plazo de **30 días naturales** para la entrega, la cual se realizará en el Almacén Delegacional del OOAD Chiapas, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez–Chiapa de Corzo, Km 7, C.P. 29096, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o conforme a las indicaciones del Administrador del Contrato, en Horario de 8 Hrs a 14Hrs.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediente el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86160
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.

FOLIO 002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario de la Ley de Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

1. Copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años], en el que se deberá identificar:

- Número de registro, prórroga o modificación.
- Titular del registro.
- Nombre y domicilio del fabricante.
- Indicaciones de uso y/o descripción.
- Modelo(s].
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

c) En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

3. Aviso de funcionamiento, vigente del Distribuidor.

CALIDAD

A. Certificado del Fabricante para los Consumibles y Accesorios, deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016 "Diseño y Fabricación de Dispositivos Médicos", certificados que deberán estar vigentes al menos hasta el fallo, y que posteriormente será obligatoriedad del proveedor mantener vigentes los certificados durante la vigencia del contrato con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. Carta de Respaldo o de apoyo de Fabricante de los Consumibles ofertados para en el cual se comprometen a apoyar en la resolución Garantías, Canjes y Devoluciones en conjunto con el licitante.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS101012CC8

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la documentación técnica, económica y administrativa correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 003

MedicalAdvancedSupplies

C. Carta de Respaldo o de apoyo de fabricante para el equipo en la máquina de anestesia (Equipo en comodato)

D. Alguno de los siguientes certificados de calidad para consumibles: FDA, CEE, NOM e ISO.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes de consumo, se requiere que el licitante presente en su proposición técnica, folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes de consumo. Éstos deberán presentarse en idioma español sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

F) NO SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO

G) EQUIPOS EN COMODATO

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Así mismo realizará la instalación y puesta en operación sin costo extra para el instituto, conforme a recomendaciones del fabricante.

El proveedor realizará la entrega de los equipos en comodato a más tardar 05 hábiles después del Fallo. Además, presentar en formato libre y membretado la entrega de equipos en comodato.

Los equipos en comodato permanecerán conforme al ANEXO TECNICO, hasta concluir la vigencia del contrato, esto sin costo extra para en instituto.

Para la devolución de los equipos el proveedor contactará a cada Unidad Médica avisando del retiro con al menos 48 horas de anticipación, para que la Unidad Médica recolecte los equipos, la devolución deberá ser de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.

El proveedor tomará las medidas necesarias para proteger los equipos contra robo utilizando los aditamentos que considere necesarios, sin costo extra para el Instituto. En caso de robo el equipo será reemplazado sin costo extra para en Instituto.

- **Mantenimiento Preventivo y correctivo a Equipo en comodato**

El proveedor realizará el mantenimiento preventivo de manera mensual y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación el equipo en comodato, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

El mantenimiento Preventivo deberá ser realizado una vez al mes.

- **Capacitación a Equipo en comodato**

El proveedor adjudicado se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica Hospitalaria de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos de la Unidad Médica.

La capacitación inicial. Se deberá realizar simultáneamente a la entrega, instalación y puesta en operación del equipo en comodato.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y/o financieras, toda vez que no es competencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo que corresponde a la Unidad Administrativa responsable del mismo, en el ámbito de sus atribuciones, se realizar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 004

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

El proveedor deberá realizar las capacitaciones subsecuentes a solicitud del Instituto en caso que la Unidad Médica lo requiera, todo esto sin costo adicional para el instituto, y deberán realizarse a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a ser requeridas por el Administrador del Contrato.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

El Instituto de conformidad con el art. 53 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y del 95 del reglamento de la ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por un máximo de 10 días naturales.

Formula **Pca = %d x nda x vspa.**

Donde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes.

Pca= pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

- **PENAS**

El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo a lo siguiente:

1. Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes de consumo a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes que presentan incumplimiento, y de manera

proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

- **DEDUCCIONES**

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

1. Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bienes de consumo dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931394058
MAS101012CC8

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 005

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

2. Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos en comodato, indicado en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos solicitados; por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado.

3. Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "Capacitación, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien se compromete a responder ante la presentación en los bienes de consumo recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor mediante un escrito o por correo electrónico el canje de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante doce meses a partir de la entrega.

El licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes de consumo y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía

de los bienes ofertados (doce meses a partir de su entrega) y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes por el periodo establecido.

El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes de consumo, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación ante cualquier solicitud.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931394068
MAS101012CC9

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la investigación de mercado, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 006

MedicalAdvancedSupplies

Además, de que la proveeduría puede tener su domicilio ubicado a lo largo del territorio nacional, lo cual complica y retrasa las notificaciones por escrito directo en su domicilio, el Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(les) que proporciona al participar en el evento licitatorio del presente requerimiento.

- **Caducidad de los bienes.**

El Proveedor que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el periodo señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación

- **Periodo de garantía.**

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes de consumo, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos,

defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes de consumo por el periodo establecido.

K) FORMA DE PAGO

El participante adjudicado deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) y el Reporte de Sesiones efectivamente otorgadas, en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha indicada, la presentación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) deberá referir a las sesiones otorgadas que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital que incluya número de Proveedor, numero de contrato e ID pedido y recepción, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en el Área de Tramite de Erogaciones de la ciudad de Tapachula, en OOAD Chiapas, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en su carácter de Administrador de contrato.

En caso de aplicar, de igual manera el participante adjudicado deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del participante adjudicado, a menos que el participante adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86160
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 007

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 50-2026-00032286, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario via SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que el participante adjudicado solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, El Instituto podrá aceptar a solicitud del participante adjudicado que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El participante adjudicado que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago

programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, El participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que el participante adjudicado reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La transportación de los bienes de consumo, las maniobras de carga, descarga, acomodo y estiba en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de articulos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor perfectamente empacados, cada pieza o paquete con envoltura y caja con la información técnica del bien e imagen institucional del instituto mexicano del seguro social y la leyenda: "PROPIEDAD DEL IMSS, PROHIBIDA SU VENTA y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad del medio ambiente, con el fin de que se mantengan en condiciones óptimas para su uso.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, el instituto no los dará por recibidos y aceptados.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384068
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la adquisición, arrendamiento o prestación del servicio correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SC-2026-00052266, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

Para cumplir con la identificación de los bienes el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. [número de cajas y paquetes).
- No. De lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega.

Por necesidades del instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

M) CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1, el cual forma parte del presente requerimiento, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los consumibles y accesorios para las máquinas de anestesia a entregar deberán ser compatibles con los equipos médicos actualmente instalados en el HGZ No. 2 y HGRE 13, los cuales se detallan a continuación:

- **Máquina de anestesia:** Marca Dräger, modelo Fabius Plus XL.
- **Monitores de signos vitales:** Marca Dräger, modelos Infinity Delta e Infinity Kappa.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 6 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931394058
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FOLIO 009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. S/C-2026-00032266, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

- EL IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.
- "EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE:

ALFREDO PRIEGO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.

MedicalAdvancedSupplies
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE
VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86150
TEL. (993) 1384058
Email: supplies.medical.mx@gmail.com

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
EMAIL. medical.advanced.supplies@gmail.com / supplies.medical.mx@gmail.com, TEL. 9931384058
MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

MedicalAdvancedSupplies

FORMATO DE COTIZACION
SOLICITUD DE COTIZACION No. SC-2026-00032286

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EL QUE SUSCRIBE:	ALFREDO PRIEGO PEREZ	RPRESENTANTE LEGAL DE:		MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
R.F.C.	MAS101012CC9			
DOMICILIO	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE, VILLAHERMOSA, TABASCO. CP. 86150	FABRICANTE		-
		DISTRIBUIDOR		X
TELÉFONO	993 1394058	E-mail		supplies.medical.mx@gmail.com / medical.advanced.supplies@gmail.com
FAX	****	No. Prov. IMSS		'0000129025
ESTRATIFICACIÓN	MICRO ( ) PEQUEÑA (X)	MEDIANA ()		

Investigación de Mercado (FO-CON-04) — Adquisición de insumos para equipo médico (379)
POR ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTAR A USTED, MI PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		MARCA	REFERENCIA/MODELO	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE CALIDAD	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT							
1	379.200.2317.00.02					CIRCUITO DE ANESTESIA PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, ANESTESIA SET BASIC, SIN LATEX. INCLUYE 2+1 MANGUERAS, PIEZA EN "Y" CON LUERLOCK, CONECTOR Y BOLSA DE RESPIRACION DE 2 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM. PRESENTACION: CAJA/25 PZAS. NUMERO DE CA	CJA	158	ALTECH	AB-1100-160	N° 1354C2024 SSA	ISO 9001:2015 N° 0152338	MÉXICO	$ 7,949.20	$ 1,255,973.60
2	379.200.2325.00.02					CIRCUITO DE ANESTESIA PARA PEDIATRICO DESECHABLE, VENTSTAR ANESTESIA (P) SIN LUERLOCK, INCLUYE 2+1 MANGUERAS, PIEZA EN "Y" PEDIATRICO SIN LUERLOCK, CONECTOR Y BOLSA DE RESPIRACION DE 1 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM, ASI COMO ANILLA DE FIJACION PAR	CJA	43	ALTECH	AB-1400-160	N° 1354C2024 SSA	ISO 9001:2015 N° 0152339	MÉXICO	$ 19,136.00	$ 822,848.00
3	379.200.1640.00.02					CIRCUITO DESECHABLE DE ANESTESIA PARA PACIENTE NEONATAL VENTSTAR ANESTHESIA (N) SIN LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA / 25 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MP00333. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0356.05.01 ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE.	CJA	34	ALTECH	AB-1701-060	N° 1354C2024 SSA	ISO 9001:2015 N° 0152340	MÉXICO	$ 10,485.77	$ 356,516.18
4	379.160.0061.00.01					CAL SODADA GRANULAR, CON INDICADOR DE COLOR IRREVERSIBLE. PRESENTACION: CUBETA 16 KG. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. MARCAS COMPATIBLES: GENERAL ELECTRIC, DRAGER, MAQUET.	CBT	106	RESPIFIX	RSP1021	N° 0807C2020 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 681760	BRASIL	$ 3,850.00	$ 408,100.00
5	379.304.7238.00.01					ELECTRODOS ECG NENONATAL CON CABLE, JUEGO DE 3 ELECTRODOS. PRESENTACION:PAQUETE CON 100 JUEGOS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES.CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY. MARCAS COMPATIBLES:DRAGER, PHILIPS, GE.	PQT	45	KENDALL	31424743	N° 584E96 SSA	ISO 13485:2016	E.U.A.	$ 7,897.20	$ 355,374.00
6	379.808.5035.00.01					SENSOR DE SPO2 DE TELA, DESECHABLE, PESO DE PACIENTE NAONATAL: MAS DE3KG. PRESENTACION: CAJA/24 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MS16446. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 331.619.0403. MARCA. DRAGER. MODELO.	CJA	12	C&S	S403-01P0	OFICIO COFEPRIS N° 103300EL620022	ISO 13485:2016 N° ER-0007-20-DM	E.U.A.	$ 16,535.25	$ 198,423.00

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como de la viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MedicalAdvancedSupplies

FORMATO DE COTIZACION
SOLICITUD DE COTIZACION No. SC-2026-00032286

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EL QUE SUSCRIBE:	ALFREDO PRIEGO PEREZ	RPRESENTANTE LEGAL DE:		MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
R.F.C.	MAS101012CC9			
DOMICILIO	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE, VILLAHERMOSA, TABASCO. CP. 86150	FABRICANTE		-
		DISTRIBUIDOR		X
TELÉFONO	993 1394058	E-mail		supplies.medical.mx@gmail.com / medical.advanced.supplies@gmail.com
FAX	****	No. Prov. IMSS		'0000129025
ESTRATIFICACIÓN	MICRO ( ) PEQUEÑA (X)	MEDIANA ()		

Investigación de Mercado (FO-CON-04) — Adquisición de insumos para equipo médico (379)
POR ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTAR A USTED, MI PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		MARCA	REFERENCIA/MODELO	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE CALIDAD	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT							
7	379.614.4560.00.02					MASCARILLA COMFORTSTAR DESECHABLE, TRANSPARENTE, COJIN INFLADO PARA MEJORAJUSTE, CUENTA CON CORCHETE DE COLOR TAMAÑO 0 (PARA NEONATOS). PRESENTACION:CAJA/20 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01510. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO:ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER.MODELO: PRIMUS.	CJA	28	HUDSON	1277	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61478	MÉXICO	$ 958.00	$ 26,824.00
8	379.614.1491.00.01					MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR1 BAS. CON CORCHETE NEONATAL. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01511. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	28	HUDSON	1278	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61479	MÉXICO	$ 958.00	$ 26,824.00
9	379.614.1749.00.01					MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR2 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01512. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	28	HUDSON	1279	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61480	MÉXICO	$ 958.00	$ 26,824.00
10	379.614.2028.00.01					MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR3 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01513. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	41	HUDSON	1279	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61481	MÉXICO	$ 958.00	$ 39,278.00
11	379.614.2382.00.01					MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR4 BAS. CON CORCHETE ADULTO PEQUEÑA.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01514. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	88	HUDSON	1280	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61482	MÉXICO	$ 958.00	$ 84,304.00
12	379.614.2747.00.01					MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR5 BAS. CON CORCHETE ADULTO MEDIANA.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01515. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	125	HUDSON	1281	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61483	MÉXICO	$ 958.00	$ 119,750.00

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE SALUD
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MedicalAdvancedSupplies

FORMATO DE COTIZACION
SOLICITUD DE COTIZACION No. SC-2026-00032286

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EL QUE SUSCRIBE:	ALFREDO PRIEGO PEREZ	RPRESENTANTE LEGAL DE:		MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
R.F.C.	MAS101012CC9			
DOMICILIO	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE, VILLAHERMOSA, TABASCO. CP. 86150	FABRICANTE		-
		DISTRIBUIDOR		X
TELÉFONO	993 1394058	E-mail		supplies.medical.mx@gmail.com / medical.advanced.supplies@gmail.com
FAX	****	No. Prov. IMSS		'0000129025
ESTRATIFICACIÓN	MICRO ( ) PEQUEÑA (X)	MEDIANA ()		

Investigación de Mercado (FO-CON-04) — Adquisición de insumos para equipo médico (379)
POR ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTAR A USTED, MI PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		MARCA	REFERENCIA/MODELO	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE CALIDAD	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT							
13	379.614.2937.00.01					MASCARILLA DESECHABLE. COMFORSTARR BAS. CON CORCHETE ADULTO GRANDE.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01516. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531.053.0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	96	HUDSON	1282	N° 1775E2002 SSA	ISO 13485:2016 N° US04/61484	MÉXICO	$ 1,568.00	$ 150,528.00
14	379.614.4040.00.01					MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3211. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	79	LMA	105200-000010	N° 1730C2025 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 576855	MALASIA	$ 398.56	$ 31,486.24
15	379.614.4057.00.01					MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3212. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	90	LMA	105200-000020	N° 1730C2025 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 576855	MALASIA	$ 398.56	$ 35,870.40
16	379.614.4578.00.02					MASCARILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 3, CON CUFF PILOT SIN LATEX, ESTERIL.PRESENTACION: PQT/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 105200-000030. PARA USO EN ELEQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356.MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PQT	69	LMA	105200-000030	N° 1730C2025 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 576855	MALASIA	$ 7,481.60	$ 516,230.40
17	379.614.4065.00.01					MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3214. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	174	LMA	105200-000040	N° 1730C2025 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 576855	MALASIA	$ 545.00	$ 94,830.00

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE SALUD
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios correspondiente ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MedicalAdvancedSupplies

FORMATO DE COTIZACION
SOLICITUD DE COTIZACION No. SC-2026-00032288

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

EL QUE SUSCRIBE:	ALFREDO PRIEGO PEREZ	RPRESENTANTE LEGAL DE:		MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
R.F.C.	MAS101012CC9			
DOMICILIO	AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE, VILLAHERMOSA, TABASCO. CP. 86150	FABRICANTE		-
		DISTRIBUIDOR		X
TELÉFONO	993 1394058	E-mail		supplies.medical.mx@gmail.com / medical.advanced.supplies@gmail.com
FAX	****	No. Prov. IMSS		'0000129025
ESTRATIFICACIÓN	MICRO ( ) PEQUEÑA (X)	MEDIANA ()		

Investigación de Mercado (FO-CON-04) — Adquisición de insumos para equipo médico (379)
POR ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTAR A USTED, MI PROPUESTA ECONOMICA:

PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		MARCA	REFERENCIA/MODELO	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE CALIDAD	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MAXIMO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT							
18	379.614.4073.00.01					MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NÚMERO DE CATALOGO:3215. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	180	LMA	105200-000050	N° 1730C2025 SSA	ISO 13485:2016 N° MD 576655	MALASIA	$ 345.23	$ 62,141.40
														SUBTOTAL	$ 4,612,125.22
														IVA 16%	$ 737,940.04
														TOTAL	$ 5,350,065.26

IMPORTE CON LETRA: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO 26/100 M.N.

**"LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO.
LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACION, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO).
EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO-PEDIDO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Atentamente

ALFREDO PRIEGO PEREZ
Representante Legal

MedicalAdvancedSupplies

MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.
AV. GREGORIO MENDEZ No. 3303 INT. 5 COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CP. 86150
supplies.medical.mx@gmail.com / medical.advanced.supplies@gmail., TEL. 9931394058
R.F.C MAS101012CC9

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en el presente documento, así como en los documentos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las **12:00 horas del 29 de Septiembre del 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación de la Adjudicación Directa, Electrónica, Internacional Abierta, motivo de esta contratación, con la finalidad de llevar a cabo este acto de conformidad con los Artículos ***35 Fracción III, 36, 39 Fracción II y 54 fracción III*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DESARROLLO DEL EVENTO

En uso de la palabra el Ing. Salvador Enríquez Herrera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, (Área contratante); servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento de contratación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su numeral 5.3.8. Inciso b), hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento: el Dr. Jesús Manuel Rojas Cruz, Coordinador Auxiliar de Atención Médica, (Representante del Área Técnica), declarando formalmente iniciado este acto.

ANTECEDENTES

A continuación, se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

El día **28 de Agosto del 2026**, se envía Oficio de Solicitud de Cotización **Nº 079001150100/CAE/636/2026**, difundido por medio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal **Compras MX**, ***https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/*** para que participen por ese medio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras contenidos en el presente documento, que le corresponden, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Con fecha de **04 de Septiembre de 2026 a las 13:00 hrs.**, se procedió a revisar la plataforma digital **Compras MX**, para consultar las propuestas recibidas.

- GLOBAL MEDICAL SERVICES S. DE R.L. DE CV
- GRUPO INNOVACION Y DESARROLLO PC S.A. DE C.V.
- MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A. DE C.V.
- RELI SOLUTION S.A. DE C.V.
- SUPPORT GLOBAL BIOMEDICAL GROUP S.A. DE C.V.



Solicitud de cotización

Código del expediente: E-2026-00007719
Código de la solicitud de cotización: SC-2026-00032286
Estatus de la solicitud de cotización: EN APERTURA
Nombre de la solicitud de cotización: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA
Cotizantes que han atendido la solicitud: 5

Datos Generales | Requerimientos | Personas Invitadas | Cotizaciones | Bitácora de acciones

Apertura de Cotizaciones

Exportar listado | Iniciar evaluación | Declarar desierto | Descarga

Num.	Cotizante	Fecha y hora de registro de participación	Fecha y hora de envío de la cotización	Fecha y hora de apertura de la cotización	En participación conjunta con	Forma de participación	Estatus de revisión	Estatus de revisión	Acciones
1	GLOBAL MEDICAL SERVICES S. DE R. L. DE C.V.	28/08/2026 15:00	04/09/2026 11:32	04/09/2026 13:05		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver
2	GRUPO INNOVACION Y DESARROLLO PC SA DE CV	28/08/2026 15:00	03/09/2026 20:40	04/09/2026 13:05		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver
3	MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV	28/08/2026 14:59	04/09/2026 10:47	04/09/2026 13:05		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver
4	RELI SOLUTION SA DE CV	28/08/2026 15:00	04/09/2026 09:23	04/09/2026 13:06		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver
5	SUPPORT GLOBAL BIOMEDICAL GROUP SA DE CV	28/08/2026 15:00	04/09/2026 11:37	04/09/2026 13:06		Electrónica	PRESENTADA	Revisado	Ver

Con fecha de **24 de Septiembre de 2026.**, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en Sesión Ordinaria No. 18/2026 dictamina la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de esta adquisición, con Fundamento en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 109 fracción III, inciso B de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, así como de los aspectos técnicos y económicos, los cuales corresponden a las áreas competentes que se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con el Artículo 49 Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Salvador Enríquez Herrera, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su numeral 5.3.8. Inciso b), emite esta notificación, como resultado de la evaluación y análisis técnico realizado por la Ing. Julián Alberto Aguilar Ballinas; Ing. Biomédico E1, y el Dr. Jesús Manuel Rojas Cruz, Coordinador Auxiliar de Atención Médica, (Representantes del Área Técnica). Se hace del conocimiento la siguiente:

DICTAMINACION

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción I*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la relación de los cotizantes cuyas proposiciones se desecharon:

Participante	Motivos de desechamiento
GLOBAL MEDICAL SERVICES S. DE R.L. DE CV	**=== PROPUESTA DESECHADA ===** NO SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL COTIZANTE, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE RESPALDO O DE APOYO DE FABRICANTE PARA LOS CONSUMIBLES Y EQUIPO EN COMODATO.
GRUPO INNOVACION Y DESARROLLO PC S.A. DE C.V.	**=== PROPUESTA DESECHADA ===** NO SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL COTIZANTE, TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS, DOCUMENTACIÓN EXPRESAMENTE REQUERIDA COMO PARTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Participante	Motivos de desechamiento
RELI SOLUTION S.A. DE C.V.	**=== PROPUESTA DESECHADA ===** NO SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL COTIZANTE, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE RESPALDO O DE APOYO DE FABRICANTE PARA EL EQUIPO EN COMODATO.
SUPPORT GLOBAL BIOMEDICAL GROUP S.A. DE C.V.	**=== PROPUESTA DESECHADA ===** POR EXISTIR UNA PROPUESTA SOLVENTE CON PRECIO MÁS BAJO

FUNDAMENTACION:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ***47 y 48***.

"Artículo 47. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; ..... "

"Artículo 48. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:....."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3; subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la información, documentación y/o constancias correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



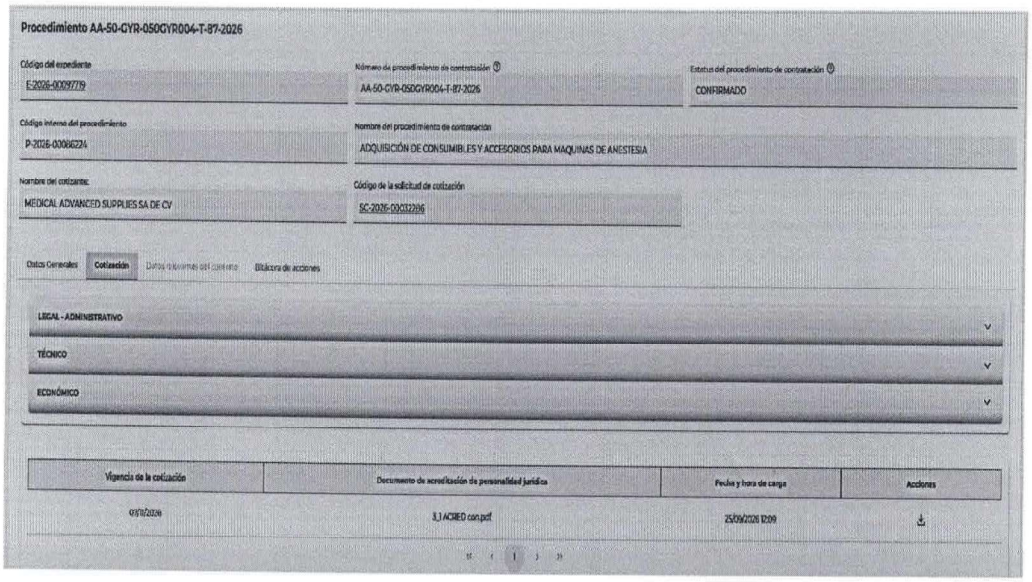
ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

ASIGNACION

De conformidad con los Artículos ***47***, ***48 Fracción II***, y ***49 Fracción II y V*** de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se da a conocer el nombre del participante cuya proposición resultó solvente y a quien se le adjudicara el pedido, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y económica presentadas, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la Invitación; en cumplimiento al Artículo ***134*** de la constitución política de los estados unidos mexicanos.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas y económicas establecidos en el mismo, así como de los anexos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Cotizante: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			UNIDAD	CANT		
1	379.200.2317.00.02	CIRCUITO DE ANESTESIA PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, ANESTESIA SET BASIC, SIN LATEX. INCLUYE 2+1 MANGUERAS, PIEZA EN "Y" CON LUERLOCK, CONECTOR Y BOLSA DE RESPIRACION DE 2 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM. PRESENTACION: CAJA/25 PZAS. NUMERO DE CA	CJA	158	$7,949.20	$1,255,973.60
2	379.200.2325.00.02	CIRCUITO DE ANESTESIA PARA PEDIATRICO DESECHABLE, VENTSTAR ANESTESIA (P) SIN LUERLOCK, INCLUYE 2+1 MANGUERAS, PIEZA EN "Y" PEDIATRICO SIN LUERLOCK, CONECTOR Y BOLSA DE RESPIRACION DE 1 L (SIN LATEX), LONGITUD 1.5 M/80 CM, ASI COMO ANILLA DE FIJACION PAR	CJA	43	$19,136.00	$822,848.00
3	379.200.1640.00.02	CIRCUITO DESECHABLE DE ANESTESIA PARA PACIENTE NEONATAL VENTSTAR ANESTHESIA (N) SIN LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA / 25 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MP00333. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0356.05.01 ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE.	CJA	34	$10,485.77	$356,516.18
4	379.160.0061.00.01	CAL SODADA GRANULAR, CON INDICADOR DE COLOR IRREVERSIBLE. PRESENTACION: CUBETA 16 KG. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. MARCAS COMPATIBLES: GENERAL ELECTRIC, DRAGER, MAQUET.	CBT	106	$3,850.00	$408,100.00
5	379.304.7238.00.01	ELECTRODOS ECG NENONATAL CON CABLE, JUEGO DE 3 ELECTRODOS. PRESENTACION:PAQUETE CON 100 JUEGOS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES.CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY. MARCAS COMPATIBLES:DRAGER, PHILIPS, GE.	PQT	45	$7,897.20	$355,374.00
6	379.808.5035.00.01	SENSOR DE SPO2 DE TELA, DESECHABLE, PESO DE PACIENTE NAONATAL: MAS DE3KG. PRESENTACION: CAJA/24 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MS16446. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO:	CJA	12	$16,535.25	$198,423.00
7	379.614.4560.00.02	MASCARILLA COMFORTSTAR DESECHABLE, TRANSPARENTE, COJIN INFLADO PARA MEJORAJUSTE, CUENTA CON CORCHETE DE COLOR TAMAÑO 0 (PARA NEONATOS).	CJA	28	$958.00	$26,824.00



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones contenidos en la documentación que se analiza, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION
PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		PRECIO	IMPORTE
		PRESENTACION:CAJA/20 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01510. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO:ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER.MODELO: PRIMUS.				
8	379.614.1491.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR1 BAS. CON CORCHETE NEONATAL. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01511. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	28	$958.00	$26,824.00
9	379.614.1749.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR2 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01512. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	28	$958.00	$26,824.00
10	379.614.2028.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR3 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION:CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01513. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUS CE.	CJA	41	$958.00	$39,278.00
11	379.614.2382.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR4 BAS. CON CORCHETE ADULTO PEQUEÑA.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01514. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	88	$958.00	$84,304.00
12	379.614.2747.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR5 BAS. CON CORCHETE ADULTO MEDIANA.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01515. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	125	$958.00	$119,750.00
13	379.614.2937.00.01	MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR6 BAS. CON CORCHETE ADULTO GRANDE.PRESENTACION: CAJA 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01516. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CLAVE 531 053 0356 ANESTESIA, UNIDAD DE. MARCA: DRÄGER. MODELO: FABIUSCE.	CJA	96	$1,568.00	$150,528.00
14	379.614.4040.00.01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3211. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	79	$398.56	$31,486.24
15	379.614.4057.00.01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 2.	PZA	90	$398.56	$35,870.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION
PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		PRECIO	IMPORTE
		PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3212. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.				
16	379.614.4578.00.02	MASCARILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 3, CON CUFF PILOT SIN LATEX, ESTERIL.PRESENTACION: PQT/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 105200-000030. PARA USO EN ELEQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356.MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PQT	69	$7,481.60	$516,230.40
17	379.614.4065.00.01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:3214. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	174	$545.00	$94,830.00
18	379.614.4073.00.01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NÚMERO DE CATALOGO:3215. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CONEQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA:AMBU. MODELO: AURAONCE.	PZA	180	$345.23	$62,141.40
					SUBTOTAL	$4,612,125.22
					IVA 16%	$737,940.04
					TOTAL	**$5,350,065.26**

Resumen de la Asignación

NO. DE CONTRATO INTERNO	Régimen	PROVEEDOR ASIGNADO	ADQUISICION	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FIANZA 10%
050GYR004T08726-461-00	Ordinario	**MEDICAL ADVANCED SUPPLIES S.A DE C.V.** **RFC:** MAS101012CC9 **DOMICILIO:** AV. GREGORIO MENDEZ NO. 3303 INT. 5, TAMULTE DE LAS BARRANCAS, TABASCO **CP:** 86150 **CORREO:** medical.advanced.supplies@gmail.com **TELEFONO: 9931394058**	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA	$4,612,125.22	$5,350,065.26	$461,212.52



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y financieras contenidos en el documento correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

El cotizante ganador deberá presentar la fianza para el cumplimiento del contrato, de tipo divisible, por el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los mismos.

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción VI*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el participante que obtuvo la asignación deberá realizar la firma electrónica del Contrato, sin exceder lo estipulado en el Artículo ***67*** de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico (LAASSP). En la plataforma de Compras MX.

Contrato: ***Cerrado***

La vigencia del Contrato: Sera a partir del 29 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2026.

Lugar y plazo de entrega de los Bienes: La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Términos y condiciones.

La sanción: ***Sera de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Términos y condiciones.***

El pago se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de que presente su documentación al Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Trámites y Erogaciones. Ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

El licitante ganador deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 horas posteriores a la emisión de esta notificación de asignación, vía mensajería y/o a los correos electrónicos salvador.enrriquez@imss.gob.mx, ursula.cruz@imss.gob.mx y brenda.cruzm@imss.gob.mx, dirigida a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas, copia de los siguientes documentos:

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y/o contables, que son responsabilidad de las áreas correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

PERSONA MORAL

- Acta constitutiva con datos de inscripción en el registro público.
- Poder notarial.
- Identificación oficial del representante legal
- Opinión de cumplimiento positiva y vigente en materia de seguridad social IMSS.
- Opinión positiva de Obligaciones fiscales SAT (32D) positiva y vigente la cual debe ser publica con fundamento lo establecido en la miscelánea fiscal 2026.
- Constancia de no adeudo con el INFONAVIT positiva y vigente.
- Constancia de situación fiscal reciente

El proveedor asignado deberá realizar su registro en la plataforma REPIIMSS, de conformidad con el numeral 6.7 de la Política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social. En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. En la página oficial: **https://www.imss.gob.mx/proveedores**; Registro: **https://repiimss.gob.mx/imss/registro**; El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para el proveedor asignado, esta es una herramienta tecnológica para el registro y verificación del cumplimiento de los proveedores respecto a las disposiciones que integran la Política de Integridad en los proveedores.

Con fundamento al Artículo ***50*** de la ley al término de esta junta se entregara copia de la presente acta a todos y cada uno de los que participaron en ella, informándoles que podrán consultarlas a través de la página electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
AA-50-GYR-050GYR004-T-87-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

CIERRE

Se dio lectura al contenido de la presente acta, por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se concluye con el cierre de la misma a las **12:30 horas del 29 de Septiembre del 2026**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, en todas y cada una de sus fojas.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Funcionario	Cargo	Firma
Dr. Jesús Manuel Rojas Cruz	Coordinador Auxiliar de Atención Médica, (Representante del Área Técnica).	
Ing. Salvador Enríquez Herrera	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la contratación, así como de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Anexo 4 (Cuatro) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas
Jefatura de Servicios De Prestaciones Médicas

Of. N° **07 9001/200100/JSPM**/IB/179/2026
Tapachula Chiapas, a 17 de agosto 2026

Anexo 7
Oficio de Designación del Administrador del Contrato

Tapachula Chiapas, a 17 de agosto de 2026
Oficio No. 07 9001/200100/JSPM/180/2026

Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
OOAD Estatal Chiapas
Presente.

En relación al requerimiento de referencia: Oficio No. 07 9001/200100/JSPM/IB/179/2026 para la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026** con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las políticas, bases lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se designa al Servidor público que fungirá como administrador del contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

De conformidad con lo anterior, se designa como administrador del contrato a Ing. Julián Alberto Aguilar Ballinas, Ingeniero Biomédico E1, persona que dentro de la vigencia del contrato para la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026** fungirá como administrador del contrato.

- Nombre completo: Julián Alberto Aguilar Ballinas
- Cargo: Ingeniero Biomédico E1
- Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
- Domicilio institucional; 11 calle Poniente entre 2da y 4ta AV norte Edificio 08 2do piso, Col centro, CP 30700, Tapachula, Chiapas
- Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
- Clave Única de Registro de Población [redacted]
- Correo electrónico institucional: julian.aguilarb@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9611075058

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Javier Navarrete García
Titular De la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de Aceptación de la responsabilidad

Ing. Julian Alberto Aguilar Ballinas
Ingeniero Biomédico E1



2026 año de Margarita Maza

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CURP Y RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo 5 (Cinco) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, y, Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
MAS101012CC9	26NL6868271

Fecha y hora de emisión
29 de septiembre de 2026 a las 09:36 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

GOBIERNO DE MÉXICO — ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones adoptados para la invitación o adjudicación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001841002/2026
RFC: MAS101012CC9
Nombre o Razón Social: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Octubre de 2026** y **09:15:48** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **rabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2026 : 09:15:48

Sello digital Infonavit:

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 29 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17906977530321752759321

Clave de R.F.C.: MAS101012CC9

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDICAL ADVANCED SUPPLIES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente.

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de septiembre de 2026, a las 10:02 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de septiembre de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyan datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si deseas modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: 02968627-e181-4d2b-9522-8e5e1d819852

Número de Serie: [redacted]

Hoja 1 de 1

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en que se realizó la contratación, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÒDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÌCULO 115, PARRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tapachula, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública, así como sobre los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas y económicas establecidos en el mismo, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 268 / D266015

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los aspectos técnicos y económicos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.